



## ANEXO I

### BASES GENERALES Y CONDICIONES PARA POSTULANTES A PARTICIPAR DE LAS: "BECAS SISNe – CONVOCATORIA 2020"

#### I. DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria está dirigida a equipos de investigación (EI), **para concursar por becas de investigación** en temas determinados como prioritarios. De esta forma, se busca fortalecer los procesos de producción del conocimiento que contribuyan a dar respuestas satisfactorias a los problemas de salud prevalentes y la posterior reformulación de las políticas públicas.

#### II. DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Las becas serán financiadas con fondos de "RECUPERO FINANCIERO DE SERVICIOS DE SALUD – LEY 3012", de las partidas JURI. 10 – SA. L – UNOR. 1 – FINA. 3 – FUNC. 1 – SUBF. 4 – INCI. 5 – PPAL. 1 – PPAR. 3 – SPAR. 521 – FUPI. 3311 – UBGE. 0 – "BECAS SISNE – METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN", al momento de la asignación de las becas.-

Se otorgarán becas por un total de \$1.600.000 (pesos un millón seiscientos mil), a ser distribuidos en las siguientes categorías:

- 1) **CATEGORÍA INICIACIÓN:** se distribuirán hasta \$60.000 (pesos sesenta mil) por proyecto seleccionado.
- 2) **CATEGORÍA PERFECCIONAMIENTO:** se distribuirán hasta \$95.000 (pesos noventa y cinco mil) por proyecto seleccionado.
- 3) **CATEGORÍA AVANZADA:** se distribuirán hasta \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) por proyecto seleccionado.

La beca será otorgada al/a la Coordinador/a del Proyecto (CP) como administrador/a de la misma. El importe asignado a cada proyecto se distribuirá en el plazo de un año, en todo concepto del siguiente modo: 40% a la firma del documento de aceptación de la beca, otro 40% al momento de la aprobación del informe de avance y el 20% restante al momento de la aprobación del informe final y del trabajo a modo de artículo así como a la finalización por parte de los miembros de los equipos de los cursos de capacitación en línea (apartado IV), según lo dispuesto en el apartado X inciso d) del presente anexo.

Cualquier gasto que se derive de la realización del trabajo será cubierto con dicho importe y será responsabilidad del/de la CP su distribución en modalidad y monto, entre el equipo de investigación para el desarrollo de la misma.

Solo para la CATEGORÍA INICIACIÓN, se podrán asignar hasta \$20.000 (pesos veinte mil) para los gastos derivados de la Dirección de Proyecto.

#### III. DE LAS ÁREAS TEMÁTICAS PRIORIZADAS

Las áreas temáticas priorizadas (aunque no excluyentes) fueron construidas mediante encuesta interdisciplinaria y evaluación por distintas áreas de gestión, cuyos resultados son los siguientes:

- Problemas de salud en pueblos originarios.
- Prevención de enfermedades transmitidas por alimentos.
- Salud sexual y reproductiva.



- Sistemas y políticas de salud.
- Salud infantil y del/de la adolescente.
- Enfermedades no transmisibles.
- Salud mental.
- Violencia.
- Problemas relacionados con el uso de sustancias psicoactivas.
- Problemas medioambientales.
- Salud, trabajo y bioseguridad.
- Salud de los adultos mayores
- Seguridad de paciente.

Además, se priorizarán (aunque no en forma excluyente) las áreas temáticas que sean abordadas desde las siguientes perspectivas:

- Perfil epidemiológico, sistemas de información y comunicación.
- Determinantes sociales y promoción de la salud.
- Derechos, derechos de los sujetos de atención, equidad y perspectiva de género.
- Planificación, gestión y evaluación de políticas en salud.
- Salud rural y comunitaria, discapacidad y/o interculturalidad.

#### IV. DE LOS POSTULANTES Y SUS REQUISITOS

Estas becas están dirigidas a **equipos de investigación**, quienes designarán entre los miembros a un/a CP. De esta manera se intenta fortalecer la conformación de equipos de investigación, principalmente, en las instituciones del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS). No se aceptará ningún proyecto individual.

##### a) Requisitos de los equipos para todas las categorías

1. Los equipos deberán estar integrados por una cantidad mínima de tres miembros, todos estos pertenecientes al SPPS y en actividad dentro de alguna repartición de dicho sistema. Cuando el EI sea mayor a tres integrantes (4 o más), el resto de los miembros podrá pertenecer a instituciones diferentes al SPPS o no representar ninguna.
2. El/la CP, deberá comprometerse a trabajar en la formación de su equipo en la tarea de la investigación, respondiendo en caso que el proyecto no se cumpla según lo establecido en las presentes bases y condiciones.
3. El/la CP deberá ser personal del SPPS en el agrupamiento profesional bajo el régimen de **dedicación exclusiva**. Será el/la receptor/a de la beca y responsable de su distribución en la modalidad y los montos convenidos entre el equipo de investigación.
4. El/la CP que sea profesional del SPPS Licenciada/o en Enfermería, está exceptuada/o del requisito de trabajar bajo el régimen de dedicación exclusiva.
5. Todos los miembros del equipo de investigación deberán estar inscriptos a los cursos en línea que defina la Dirección de Bioética e Investigación (DBel) a desarrollarse durante el año 2020/2021.

##### b) Requisitos específicos por categoría

Todos los integrantes del EI deberán cumplir los requisitos del punto VI y los siguientes puntos específicos según cada categoría.



**1. CATEGORÍA INICIACIÓN: dirigida a personas con experiencia mínima o sin experiencia en investigación.**

**Requisitos para los integrantes del EI:**

- Al menos un integrante del EI deberá contar con capacitación inicial en formulación de proyectos de Investigación en Salud.
- No podrán presentarse en esta categoría postulantes que ya hayan recibido con anterioridad cualquier tipo de subsidio/beca para investigación o cumplan con alguno de los requisitos de la categoría Perfeccionamiento o Avanzada.
- El Equipo de Investigación deberá además, contar con un/a Director/a de proyecto (DP, equivalente a un director de tesis) a su elección, con trayectoria en investigación, que sirva de guía y asesoramiento durante la realización del estudio.

**Requisitos para el/la DP (debe reunir por lo menos uno de los siguientes puntos):**

- Haber participado en tres o más proyectos de investigación con o sin subsidio.
- Tener aprobada una tesis final de maestría o doctorado.
- Contar con autoría en tres o más publicaciones científicas en los últimos 5 años.

**2. CATEGORÍA PERFECCIONAMIENTO: dirigida a investigadores/as con experiencia inicial en IS. Se incluye en esta categoría cuando al menos un integrante del EI cuente con uno o más de los siguientes requisitos:**

- Haber recibido hasta dos becas/subsidios en IS.
- Haber cursado carreras de maestría o doctorado completa sin tesis final aprobada.
- Contar con autoría en hasta dos publicaciones científicas en los últimos 5 años.
- No reunir alguno de los requisitos para categoría avanzada.

**3. CATEGORÍA AVANZADA: dirigida a investigadores/as con trayectoria en investigación. Se incluye en esta categoría cuando al menos un integrante del EI cuente con uno o más de los siguientes requisitos:**

- Haber participado en tres o más proyectos de investigación con subsidio.
- Tener aprobada una tesis final de maestría o doctorado.
- Tener tres o más publicaciones científicas en los últimos 5 años, en revistas con comité evaluador.

**V. DEL COMPROMISO DE LAS INSTITUCIONES:**

El proyecto deberá contar con los siguientes avales:

- El de la/s institución/es de salud de la/s que dependan los/as becarios/as cuando éstos/as pertenezcan al SPPS, que deberá aportar el compromiso de facilitar que los/as integrantes del equipo de investigación dependiente de su institución dispongan, como mínimo, el equivalente a media jornada semanal.
- El de la/s institución/es donde se llevará a cabo el estudio, la/las cual/es deberá/n autorizar que el desarrollo de las tareas pertinentes a la ejecución del proyecto, se hagan en su institución por el tiempo que dure la beca.
- El de la/s institución/es de salud de la/s que dependa el DP (categoría iniciación), cuando éste pertenezca al SPPS y tenga dedicación exclusiva. Dicha institución debe comprometerse a facilitar que el DP dependiente de su institución disponga, como mínimo, del equivalente a una jornada mensual.



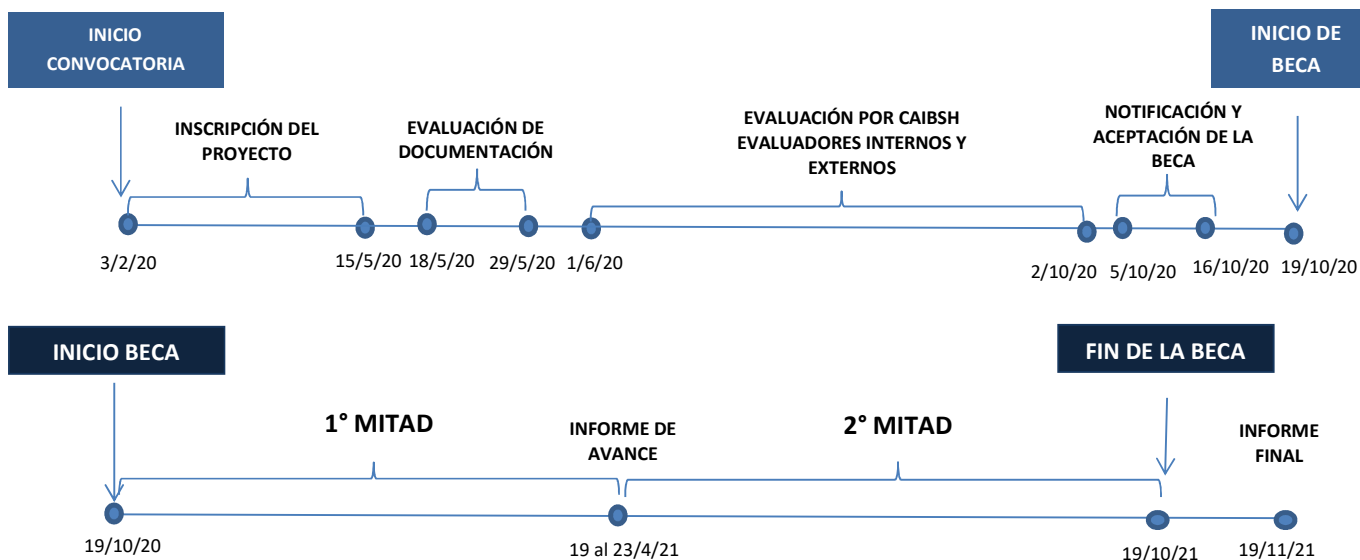
## VI. DEL COMPROMISO DE LOS POSTULANTES

- Los/as solicitantes, por serlo, aceptan en todos sus términos las Bases Generales de la presente convocatoria, así como la propuesta de la Comisión Evaluadora Interna (CEI) y Evaluadores/as externos/as, y la resolución correspondiente, renunciando a todo derecho de revisión o apelación de lo resuelto, sea en sede administrativa como judicial, reservándose asimismo la DBel, la facultad expresa de modificar las presentes Bases Generales, en cualquier etapa del procedimiento, de considerarlo pertinente.
- La/el DP de la CATEGORÍA INICIACIÓN, deberá presentar, además, un informe que dé cuenta del trabajo del EI a los 5, y 10 meses de iniciado el estudio.

## VII. DEL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

El cronograma es el siguiente:

- **Inscripción del proyecto: 3 de febrero al 15 de mayo de 2020.**
- **Lugar de inscripción:** la documentación en formato papel deberá presentarse, personalmente o por correo postal, en la **Dirección de Bioética e Investigación** de la Subsecretaría de Salud de Neuquén, Antártida Argentina N°1245, Edificio CAM 3, planta baja, oficina 12, de 8 a 16 hs. La documentación que se solicita en formato electrónico debe enviarse a: bioeticaeinvestigacionnqn@gmail.com, debiendo constituir en dicha oportunidad y por dicha vía, correo electrónico válido para todas notificaciones futuras.
- **Revisión de la documentación: del 18 al 29 de mayo de 2020,** se hará la revisión de la documentación presentada. Finalizada esta instancia, se rechazaran sin excepciones, los proyectos que no hayan entregado la totalidad de la documentación impresa solicitada en la convocatoria según el apartado VIII, como así también en formato electrónico de todos los formularios requeridos en el llamado.
- **Evaluación por la CAIBSH, la comisión evaluadora internas y evaluadores/as externos/as (según corresponda):** desde **el 1 de junio al 2 de octubre 2020**, se realizará la evaluación de los proyectos. Finalizada la misma, se notificará a los equipos sobre los resultados. En caso de ser necesarias, la CAIBSH solicitará correcciones que deriven de su evaluación. Una vez cumplimentada la evaluación de la CAIBSH, los protocolos que hayan sido aprobados pasarán a la comisión evaluadora interna o a los/as evaluadores/as externos/as, según corresponda.  
**Los proyectos que no fueran aprobados por la CAIBSH quedan automáticamente fuera de concurso**, situación que será notificada al/a la postulante.
- **Notificación y aceptación de la beca:** del 5 al 16 de octubre de 2020.
- **Inicio de la beca:** 19 de octubre de 2020.
- **Informe de avance:** 19 al 23 de abril de 2021.
- **Finalización de la beca:** 19 de octubre 2021.
- **Informe final y artículo:** 19 de noviembre de 2021.
- **1° Informe de trabajo del DP (para categoría Iniciación):** 15 al 19 de marzo 2021.
- **2° Informe de trabajo del DP (para categoría Iniciación):** 16 al 20 de agosto de 2021.



## VIII. DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para optar a las Becas, los interesados deberán remitir toda la documentación (en idioma castellano), solicitada habitualmente para presentar un estudio para su evaluación por la CAIBSH, a saber:

*En formato papel:*

- A. Nota del/de la investigador/a principal dirigida a la coordinación de la CAIBSH, solicitando la evaluación del protocolo, firmada en original y fechada. En dicha nota **se deberán especificar las razones que justifican la realización del estudio en la provincia de Neuquén.**
- B. Formulario de Solicitud de Registro de Investigaciones en Salud (RIS) disponible en: <http://bioetica.saludneuquen.gob.ar/caibsh/>
- C. Curriculum Vitae de todo el equipo de investigación (**se admitirá un máximo de 3 hojas por CV**).
- D. En caso de instituciones que no pertenezcan al SPPS, copia de la disposición de habilitación, domicilio legal y N° de telefónico y correo electrónico del establecimiento donde se llevará a cabo el estudio. Información sobre el nivel de complejidad sanitaria de las instalaciones.
- E. **Formulario de solicitud de becas Anexo II a), b) o c)**: según formato ad hoc de la presente convocatoria (completar el correspondiente a la categoría para la que se postule). El mismo incluye:
  - i. Un apartado para datos del/de la CP, el cual tendrá carácter de declaración jurada.
  - ii. Listado de integrantes del EI con datos personales y firma de conformidad de ser parte del equipo de investigación el cual tendrá carácter de declaración jurada.
  - iii. Un apartado para la/s autorización/es de la/s autoridad/es responsable/s de la/s institución/es que avale/n la postulación de cada integrante del EI.
  - iv. Un apartado para la autorización de la institución donde se realice el estudio.
  - v. Un apartado para la autorización del/de los Comités de Docencia e Investigación de referencia o Área equivalente (si lo hubiere), de la institución que avala la postulación y de la institución/es donde se realizará la investigación. En caso de no contar con uno, especificarlo por escrito.



- vi. Para la **CATEGORÍA INICIACIÓN: declaración jurada** de compromiso del/de la Director/a de proyecto de asesorar al EI y de presentar informes periódicos a esta Dirección (a los 5 y 10 meses de iniciada la beca), sobre el desarrollo del proyecto así como su CV con un máximo de 3 páginas.
- vii. Para estudios multicéntricos: listado de instituciones que participan en el desarrollo de la investigación.
- F. **Protocolo del estudio según formulario ad hoc (Anexo III)** en idioma castellano, debiendo identificarse el número de versión y la fecha de los documentos, que incluye, entre otros:
- Hoja de información para el sujeto de Investigación, y consentimiento informado (para estudios que así lo requieran). Este consentimiento deberá contener los requisitos mínimos detallados en la Guía de Registro de Procedimiento de consentimiento informado en IS, disponible en <http://bioetica.saludneuquen.gob.ar/caibsh/>
  - Mecanismo para la incorporación de los/las participantes en la investigación, incluidos folletos, charlas, medios audiovisuales, etc. (para estudios que así lo requieran).
  - Instrumento de recolección de datos (para los estudios que así lo requieran).
  - Información sobre pagos y compensación disponibles para los sujetos. Las personas que participan no deben incurrir en ningún tipo de gastos (para estudios que así lo requieran).
  - Mecanismos para difundir resultados, tanto en general como entre los sujetos participantes de la investigación. Compromiso de publicación y/o publicidad de los resultados en un registro de acceso público.
- G. Declaración de conflicto de intereses de **todos/as** los integrantes del equipo de investigación en formulario disponible en: <http://bioetica.saludneuquen.gob.ar/caibsh/>
- H. Presupuesto: recursos humanos, materiales y fuentes de financiación. Si el/la CP, o cualquier otro miembro del equipo de investigación está en posesión de cualquier otro tipo de beca o ayuda económica para la realización del proyecto presentado, debe indicar la institución que la concede, el motivo y la cuantía de la misma. Se deberá informar sobre los términos y detalles financieros del estudio y, en caso que lo hubiere, enviar copia del documento contractual, discriminado entre gastos y honorarios. Si la investigación se realiza en un establecimiento público también se deberán presentar los acuerdos financieros dentro de la institución.
- I. Si la investigación se realiza en pueblos originarios se requerirá el asentimiento de los/las representantes de las comunidades involucradas.
- J. Nota de compromiso de respeto y conocimiento de las normas legales y éticas internacionales, nacionales y provinciales firmada por **todos/as** los/as investigadores/as según corresponda (Código de Núremberg; 1947, Declaración de Helsinki, AMM/ 1964 y sus enmiendas y modificaciones; Pautas Éticas Internacionales para la Investigación relacionada con la Salud con Seres Humanos 2000; Guías Operacionales para Comités de Ética que evalúan protocolos/ OMS 2000; Declaración de Derechos Humanos y Bioética UNESCO 2005; Código Civil y Comercial Argentino, art. 58 y 59; Ley 2207, y Decreto 3735/97 de la Provincia de Neuquén)
- K. Para las **CATEGORÍAS PERFECCIONAMIENTO Y AVANZADA**: evidencia que certifique la postulación a dicha categoría (por ejemplo: título de maestría/doctorado, artículos de revistas publicados, links de acceso a los mismos, etc.)
- L. Para la **CATEGORÍAS INICIACIÓN**: Documento del/de la DP que acredite el cumplimiento de alguno de los requisitos para serlo según el apartado IV de la presente convocatoria (copia de certificado de título de maestría, links con publicaciones, certificados de subsidios ganados, etc).
- En formato electrónico a [bioeticaeinvestigacionnqn@gmail.com](mailto:bioeticaeinvestigacionnqn@gmail.com):**
- M. Formulario de Solicitud de Registro de Investigaciones en Salud (RIS).
- N. Curriculum Vitae del/de la CP.
- O. Protocolo del estudio según formulario ad hoc (Anexo III) en idioma castellano, debiendo identificarse el número de versión y la fecha de los documentos.



- P. Formulario de consentimiento informado, para los estudios en los que se contemple uno.
- Q. Formulario de solicitud de becas Anexo II a), b) o c), sólo los ítems de datos del equipo de investigación e instituciones participantes (NO es necesario enviar los avales por esta vía).
- R. Para la **CATEGORÍA INICIACIÓN**, CV del/de la directora/a de proyecto.

#### **CONSIDERACIONES ESPECIALES:**

- a) Las solicitudes y la documentación presentadas que no hubieran sido seleccionados podrán ser retirados dentro de los treinta días hábiles de haberse hecho público el resultado de la convocatoria, debiendo rubricar el/la interesado/a la notificación del resultado. Luego de dicho plazo, las que no hubieran sido retiradas oportunamente, serán destruidas.
- b) Un/a mismo/a investigador/a no podrá formar parte de 2 (dos) EI, independientemente de la categoría en que se postule.
- c) Un/a mismo/a director/a de proyecto no podrá postularse para dirigir más de 2 (dos) proyectos para la categoría iniciación en la presente convocatoria. En el caso en que se postule para dirigir 2 (dos) proyectos no podrá pertenecer a un EI de las categorías de perfeccionamiento o avanzada de la presente convocatoria.
- d) Un/a director/a de proyecto no podrá formar parte de más de 1 (un) EI presentado para la categoría perfeccionamiento o avanzada de la presente convocatoria.
- e) Los EI que sean integrados por postulantes que tengan documentación pendiente de presentar en la Dirección de Bioética e Investigación (por ejemplo, informes de avance y/o final) y cuyos plazos estén vencidos, no podrán postularse hasta tanto realicen la presentación correspondiente.
- f) Si el/la CP, o cualquier otro miembro del equipo de investigación está en posesión de cualquier otro tipo de beca o ayuda económica para la realización del proyecto presentado, debe indicar la institución que la concede, el motivo y la cuantía de la misma.
- g) Se **desestimarán** las solicitudes:
  - cuyo presupuesto de realización supere la cuantía máxima establecida para las becas y que no contemplen forma de financiación adicional.
  - cuyo tiempo de ejecución sea menor a 12 meses.

#### **IX. DE LAS COMISIÓN EVALUADORA Y EVALUADORES/AS EXTERNOS/AS**

La evaluación técnica de los proyectos de investigación que se presenten será realizada por una **Comisión Evaluadora Interna (CEI)**, compuesta por profesionales convocados por esta Dirección, con vasta experiencia en práctica asistencial, investigación (a modo de evaluación entre pares) y gestión de la salud; y designados por Resolución XXX. En el caso en que la temática a investigar exceda los perfiles de los integrantes de la CEI, la misma contará con la atribución de consultar a los/as expertos/as que considere necesarios/as.

Para los proyectos de la **Categoría Avanzada** y para aquellos en los que participen uno o más integrantes de la Dirección de Bioética e Investigación y/o de la CEI, la instancia de evaluación será a través de **Evaluadores/as Externos/as (EE)** al SPPS, expertos/as en distintos temas de investigación, para la evaluación metodológica de los proyectos.



Las Comisiones Evaluadoras y los/as EE valorarán los diferentes aspectos que hacen a la formulación de los proyectos, generando un orden de mérito para la asignación de la beca correspondiente. Sus decisiones serán inapelables y, a propuesta de las mismas, podrá declararse desierta la concesión de las becas convocadas, cuando los proyectos de investigación presentados no alcancen el nivel requerido.

El resultado de la convocatoria se comunicará a través de la norma legal correspondiente y se difundirá en el link de la Dirección de Bioética e Investigación de la página Web oficial de la Subsecretaría de Salud: <http://www.saludneuquen.gov.ar/>.

En la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- Experiencia del/la CP y del equipo de investigación en el tema.
- Participación de residentes dentro del EI.
- Calidad científico-técnica, incluidos los aspectos éticos.
- Pertinencia, viabilidad y aplicabilidad social e institucional.

## X. DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISO DE LOS/AS BECARIOS/AS

a) El/la CP de la beca se compromete a mantener contactos periódicos con la DBel, así como a remitirle informes previos a los pagos en los que se recojan los avances de la investigación. Todos los pagos, a excepción del primero, se efectuarán previo informe favorable de la CAIBSH sobre la evolución del trabajo.

b) El/la receptor/a de la beca deberá:

- presentar a mitad del período del cronograma de la presente convocatoria, **el informe de avance** del estudio redactado en castellano, que contemple los avances hasta la fecha, con un plazo máximo de 30 días.
- presentar en el plazo máximo de 30 días luego de la finalización de la beca, un **informe final** redactado en castellano, que contemple la totalidad del trabajo y actividades realizadas, así como sus resultados. También se deberá presentar un **resumen del trabajo en modo de artículo**, que se adecuará a las normas establecidas en el **ANEXO IV**.
- únicamente para las Categorías Perfeccionamiento: publicación en libro/revistas científicas.
- únicamente para la Categoría Avanzada: publicación en libro/revistas científicas con comité evaluador.

c) Por el hecho de concurrir a esta convocatoria, se consideran aceptadas por los/las participantes las normas establecidas en las bases, así como las que la DBel establezca en cada caso para el seguimiento del desarrollo de la investigación.

d) Participar de los cursos en línea que la Dirección de Bioética e Investigación establezca.

## XI. DE LA REVOCACIÓN Y RENUNCIA

a) En caso de incumplimiento no justificado de las normas establecidas en las bases de la presente convocatoria, la beca quedará automáticamente sin efecto, debiendo el/la CP restituir lo recibido hasta ese momento, quedando además, inhabilitado/a para todo tipo de beneficio otorgado por la DBel.

b) En caso de renuncia, la que en todos los casos deberá ser fundamentada y por nota dirigida a la DBel, una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, la DBel resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la anulación de los abonos pendientes y/o la inhabilitación para todo tipo de beneficio otorgado por la DBel, y/o cualquier otra acción que considere pertinente para todo o parte del EI.

## XII. DE LAS NORMAS DE PUBLICACIÓN





La DBel se reserva el derecho a publicar/difundir los trabajos a través de los medios que considere adecuados. Asimismo, el becario deberá solicitar a la DBel autorización para la publicación de los resultados de la investigación y señalar en dicha publicación que *“el proyecto fue financiado por la Dirección de Bioética e Investigación, de la Subsecretaría de Salud de la Provincia de Neuquén, mediante una Beca SISNe, convocatoria 2020”*.

### **XIII. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA PRESENTE REGLAMENTACIÓN**

Las mismas serán resueltas por la DBel, siendo sus decisiones inapelables.